

Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos Queja:	SCQ-131-0930-2026 del 09 de julio de 2026
VEREDA:	Altavista
MUNICIPIO:	San Luis
INFRACCIÓN AMBIENTAL:	Minería

Asunto: Respuesta atención a queja
Expediente: SCQ-131-0930-2026

Cordial saludo:

Por medio de la presente, se informa que en atención a la queja con radicado SCQ-131-0930-2026 del 09 de julio de 2026, en la cual denuncia “*minería afectando la quebrada Naranjales*”, hechos ubicados según la queja en la vereda Altavista del Municipio de San Luis, Antioquia.

Que, en atención a la Queja de la referencia, se realizó visita por parte de los funcionarios de la Corporación el día 31 de julio de 2026, de la cual se generó el informe técnico con radicado No. IT-05153-2026 del 28 de agosto de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente:

“En atención a la queja ambiental con radicado SCQ-131-0930-2026, el día 31 de julio de 2026 personal técnico de Cornare realizó una inspección ocular a lo largo de un tramo aproximado de 1.413 metros de la quebrada La Arauca, en el sector Naranjales, jurisdicción del municipio de San Luis. Durante el recorrido se evidenció una alteración en las características organolépticas del agua, principalmente en su coloración, observándose condiciones de turbiedad y presencia aparente de material fino en suspensión.

Durante la inspección no se evidenciaron personas realizando actividades de extracción o beneficio de minerales, maquinaria pesada, equipos utilizados para minería, frentes activos de explotación ni áreas específicas intervenidas con actividades mineras en el tramo objeto de recorrido. En consecuencia, no fue posible identificar a los presuntos responsables de las actividades objeto de la queja, ni establecer los predios en los cuales se estarían desarrollando las mismas.

De acuerdo con las condiciones observadas durante la visita, la alteración en la coloración y turbiedad del recurso hídrico se evidenció proveniente de la parte alta de la vereda La Arauca, aguas arriba del tramo recorrido. Sin embargo, debido a las condiciones de alteración del orden público presentes en el área, no fue

posible continuar la inspección hacia dicho sector, acceder a las posibles zonas de origen ni establecer de manera directa la fuente generadora de los aportes de material en suspensión.

Con la información obtenida durante la inspección ocular, se concluye que no fue posible establecer el origen específico de la alteración observada en la quebrada La Arauca ni determinar si esta condición es generada directamente por actividades de minería, toda vez que no se logró acceder a la parte alta de la vereda ni identificar frentes de explotación o responsables de posibles actividades que pudieran estar generando aportes de material fino al cauce. No obstante, las características observadas en el agua son compatibles con condiciones que podrían estar asociadas a procesos de lavado de material, aspecto que requiere verificación mediante una inspección directa en la zona de donde provienen los aportes.”

De acuerdo con lo evidenciado en la citada visita, se remitió copia del informe técnico referenciado al municipio de San Luis, para lo de su conocimiento y competencia en temas de minería y se le informa que el asunto es objeto de control y seguimiento por parte de esta Corporación.

Adicionalmente les manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conocen situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, los invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o a las líneas telefónicas 5461616 ext 212, 213 y 214.

Cordialmente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-0930-2026

Proyectó: A Restrepo Revisó: N Díaz

Técnico: Fabio Nelson Cárdenas

Dependencia: Subdirección General De Servicio Al Cliente